

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA AGENCIA DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con domicilio legal para estos efectos en el Jirón Junín N° 319, distrito de Lima Cercado, con RUC N° 20131370645, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración, Señor **ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 569-2011-EF/10, y autorizado con Resolución Ministerial N° 379-2013-EF/10 a quien en adelante se le denominará **EL MEF**; y, de la otra parte **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**, con RUC N° 20380799643, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Señor **JAVIER HERNANDO ILLESCAS MUCHA**, identificado con D.N.I. N° 08257140, designado mediante Resolución Suprema N° 050-2012-EF, publicada con fecha 27 de julio de 2012, a quien en adelante se le denominará **PROINVERSIÓN**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 20 de agosto de 2012, **EL MEF** y **PROINVERSIÓN** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, mediante el cual se comprometieron a aunar esfuerzos, así como optimizar recursos para mejorar el desempeño de cada una de las entidades en favor de los gobiernos regionales y locales, y de entidades públicas y privadas locales y regionales, proporcionándoles orientación e información respecto de las materias de su competencia.



Con fecha 13 de junio de 2013, **EL MEF** y **PROINVERSIÓN** suscribieron la Primera Adenda del Convenio Marco de Colaboración, mediante la que se comprometieron, entre otros, a realizar acciones conjuntas a efectos de contar con espacios físicos adecuados, para la prestación de los servicios de orientación, capacitación, asistencia técnica y otras actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para tal fin.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto permitir la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio Marco.

En ese sentido, mediante el presente **CONVENIO**, **EL MEF** y **PROINVERSIÓN** acuerdan realizar acciones conjuntas para la prestación de los servicios de orientación, capacitación, asistencia técnica y otras actividades establecidas en el Plan de Trabajo, en espacios físicos adecuados de **EL MEF** y con el personal de la Oficina Zonal de **PROINVERSIÓN** en la Región Cusco.



PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 469-2014 Folios 1 de 6
Fecha: 01/08/2014



CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. En mérito al presente **CONVENIO, PROINVERSIÓN** se obliga a lo siguiente:



3.1.1 Acreditar ante **EL MEF** el personal asignado que brindará asistencia técnica en el **CONECTAMEF Cusco**.

3.1.2 Utilizar los equipos y muebles asignados por **EL MEF**, dándoles buen uso y conservándolos en condiciones adecuadas.

3.1.3 Cumplir con todas las exigencias de seguridad del **CONECTAMEF Cusco**.

3.1.4 Eximir de responsabilidad a **EL MEF** de toda eventualidad frente a terceros por actos y/o actividades que desarrolle **PROINVERSIÓN** en el **CONECTAMEF Cusco**.

3.1.5 Abonar a **EL MEF**, el costo de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, aseo y limpieza, por lo que **PROINVERSIÓN** cancelará a **EL MEF** el importe de acuerdo al consumo mensual; cuyos montos están en relación al área que se precisa en el Anexo N° 01.

Corresponde a **PROINVERSIÓN** abonar el monto respectivo, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, luego de notificado el monto a pagar, según liquidación de gastos, basada en el porcentaje señalado en el Anexo N° 01.

3.1.6 Implementar su propio servicio de transmisión de datos y servicio telefónico para el desarrollo de sus funciones en el **CONECTAMEF Cusco**, de los cuales asumirá los pagos correspondientes.

3.2. En mérito al presente Convenio **EL MEF** se obliga a:

3.2.1. Proporcionar al personal de **PROINVERSIÓN** los equipos y el mobiliario necesario para el desarrollo de sus funciones.

3.2.2. Permitir el acceso y salida del personal de **PROINVERSIÓN** a las instalaciones del **CONECTAMEF Cusco** para el desempeño de sus funciones, así como a la sala de reuniones acondicionada para tal fin.

3.2.3. Proporcionar a **PROINVERSIÓN** la cuenta bancaria para el depósito del monto por los servicios recibidos, así como remitir la liquidación de gastos de forma mensual.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria

REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 469-2014 Folios 2 de 6

Fecha: 01/08/2014

CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRACION DEL CONVENIO

La administración de los servicios señalados en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO**, corresponderá a los encargados de las siguientes unidades orgánicas de cada Institución:



- 4.1. Representante de **PROINVERSIÓN**: Director (a) de Inversiones Descentralizadas o a quien este (a) a delegue.
- 4.2. Representante de **EL MEF**: Director (a) General de la Oficina General de Administración o a quien este (a) delegue.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO



Las partes convienen que el presente **CONVENIO** no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte de **EL MEF** a **PROINVERSIÓN**. Si en aplicación del **CONVENIO**, las partes tuvieran que incurrir en algún gasto no previsto en el presente **CONVENIO**, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente **CONVENIO** estará sujeto a la vigencia del Convenio Marco, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SETIMA- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD



Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **EL MEF** bajo las estipulaciones del **CONVENIO**, serán de exclusividad del Ministerio.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al **CONVENIO**, tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Ministerio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente **CONVENIO** podrá resolverse, por las siguientes causales:

- 8.1. Por incumplimiento de alguna de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole un plazo no



menor de 05 (cinco) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el **CONVENIO**.

- 8.2. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
- 8.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 8.4. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL MEF y PROINVERSIÓN señalan que el presente **CONVENIO** se celebra de común acuerdo y en forma voluntaria, por lo que en caso de producirse alguna controversia o reclamo que pudiera surgir durante su ejecución será resuelto, en primera instancia, mediante trato directo, teniendo en cuenta los principios de buena fe que inspiran el presente **CONVENIO**.

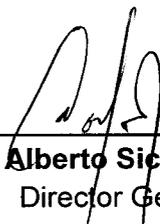
CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 10.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Representantes en mérito al presente convenio.

En señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman el mismo en dos (02) originales de igual valor en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de Julio de 2014.

PROINVERSIÓN

EL MEF



Javier Hernando Inescas Mucha
Director Ejecutivo

Roger Alberto Siccha Martínez
Director General
Oficina General de Administración



Anexo N° 01

1. AREA ASIGNADA A PROINVERSIÓN EN LA OFICINA CONECTAMEF CUSCO:

El área asignada a **PROINVERSIÓN** para su uso según las condiciones del presente **CONVENIO** es la siguiente:

EN CONECTAMEF CUSCO: 3.40 m2

Asimismo, forman parte del presente Anexo los planos de distribución de la Oficina **CONECTAMEF Cusco**.

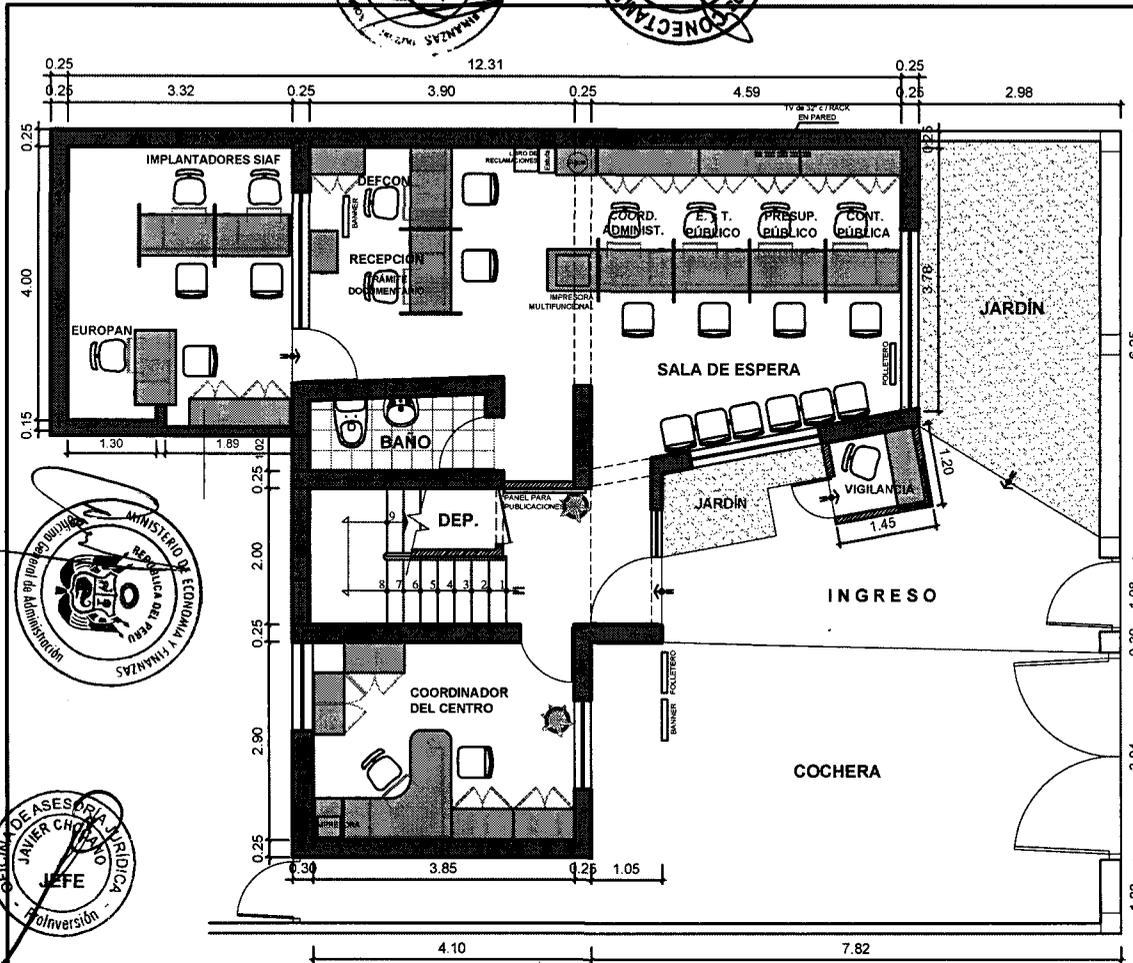
2. PORCENTAJE DE AREA A SER UTILIZADO POR PROINVERSIÓN:

El porcentaje de área a ser utilizado por **PROINVERSIÓN** se determina para el cálculo del monto mensual a pagar por los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, aseo y limpieza de la Oficina **CONECTAMEF Cusco**:

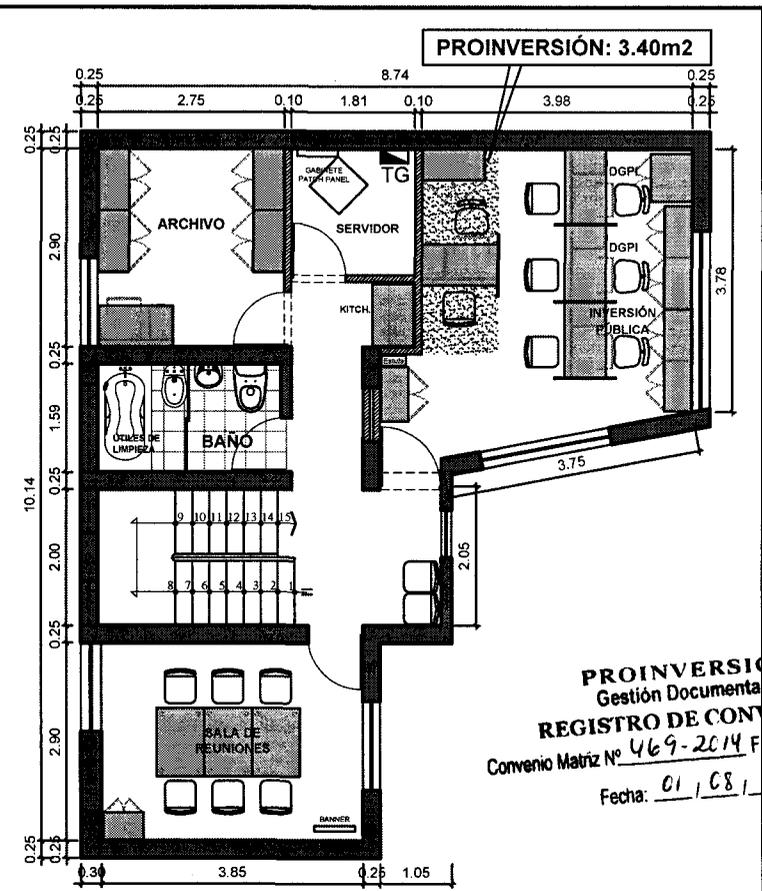
	OFICINA	AREA TOTAL DEL LOCAL	AREA A UTILIZAR POR PROINVERSIÓN	% DE AREA PROINVERSIÓN
1	CONECTAMEF Cusco	180.00 m2	3.40 m2	1.88%



PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 469-2014 Folios 5 de 6
Fecha: 01/08/2014



PRIMER PISO



SEGUNDO PISO

PROINVERSIÓN: 3.40m2

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 469-2014 Fijos 6 dkt
Fecha: 01/08/2014

TABIQUERÍA	
	TABIQUERÍA DESMONTABLE - confeccionada en sistema drywall: estructura de 3 5/8" y placa de 1/2" ST.
	TABIQUERÍA FIJA - muros de ladrillo con estructura de concreto armado.

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA TOTAL (incluye áreas libres)	: 180.00 m2
ÁREA ÚTIL TECHADA:	140.62 m2
PRIMER PISO	: 77.50 m2
SEGUNDO PISO	: 63.12 m2



PROYECTO: **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada**

UBICACIÓN: Urb. Magisterial Segunda Etapa D-8, Cusco Prov. y Dpto. CUSCO - Perú
PROFESIONAL: ARQ. INÉS RIVERA LÓPEZ - C.A.P. 13257

FECHA: 16 JUN. 2014

LÁMINA: **A-01**